

IEQROO/CG/A-154-18

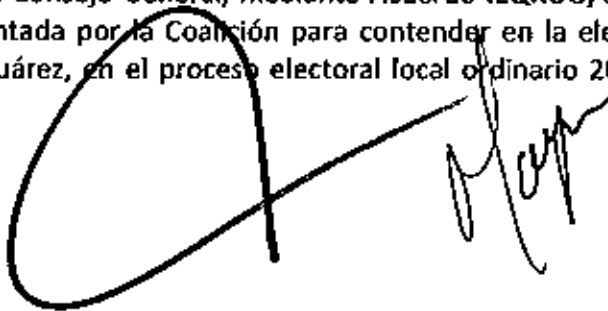
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "POR QUINTANA ROO AL FRENTE", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO EN EL EXPEDIENTE RAP/037/2018 Y SU ACUMULADO RAP/038/2018.

Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- **Coalición:** "Por Quintana Roo al Frente", conformada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- **Instituto:** Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
- **Sala Regional:** Sala Regional de la III Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Tribunal Local:** Tribunal Electoral de Quintana Roo.

ANTECEDENTES

- I. El veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-093-18, aprobó entre otras, la planilla presentada por la Coalición para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, cuya integración era la siguiente:



CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL		SERGIO FLORES ALARCON
SINDICATURA	REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	KEYLA CAROLA NERI ORTEGA
PRIMERA REGIDURÍA	SALVADOR DIEGO ALARCON	OSCAR ALFREDO VELAZQUEZ LEMUS
SEGUNDA REGIDURÍA	ANA CECILIA SANCHEZ FRANCO	ROCIO SANCHEZ VELEZ
TERCERA REGIDURÍA	OSCAR EDUARDO BERNAL AVALOS	EDUARDO KUYOC RODRIGUEZ
CUARTA REGIDURÍA	ESTHER JEANETTE RAMOS JIMÉNEZ	ADRIANA MARTINEZ MOLINA
QUINTA REGIDURÍA	CARLOS ENRIQUE AVILA LIZARRAGA	JORGE RICARDO PAT MISS
SEXTA REGIDURÍA	ELIZABETH LOPEZ MELO	RAQUEL HERNANDEZ POOL
SÉPTIMA REGIDURÍA	ARMANDO MENDOZA RUBIO	JESUS DAVID ORDAZ CAMPOS
OCTAVA REGIDURÍA	DIANA EUGENIA CICERO SOLIS	ELVIA ARACELI VILLALOBOS LOPEZ
NOVENA REGIDURÍA	OMAR ALEJANDRO NOYA ARGUELLES	HERBERTH MANUEL CHAN PECH

- II. El veinticinco de abril del presente año, en cumplimiento a lo establecido en el punto de Acuerdo SEGUNDO del documento jurídico referido en el Antecedente que precede, mismo que a la literalidad establece lo siguiente:

"SEGUNDO. Conceder a la Coalición un plazo de cinco días a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que presente la solicitud de registro de la candidatura a la Presidencia Municipal propietario del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en términos de Ley."

En consecuencia la Coalición reiteró la solicitud de registro del Ciudadano JOSE LUIS TOLEDO MEDINA, anexando diversos documentos tendientes a sustentar la residencia y vecindad del citado ciudadano.

- III. El treinta de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-104-18 declaró improcedente el registro del ciudadano JOSE LUIS TOLEDO MEDINA, así como precluido el derecho de la Coalición de postular la candidatura propietaria a la Presidencia

Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.

- IV. El cinco de mayo del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-109/18 por medio del cual, aprobó las sustituciones de integrantes de la planilla postulada para contender en la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, en los cargos respecto a la Presidencia Municipal Suplente, Segunda Regiduría Propietaria y Suplente y Novena Regiduría Suplente, quedando integrada la planilla conforme a lo siguiente:

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROGER ENRIQUE CACERES PASCACIO
SINDICATURA	REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	KEYLA CAROLA NERI ORTEGA
PRIMERA REGIDURÍA	SALVADOR DIEGO ALARCON	OSCAR ALFREDO VEIAZQUEZ LEMUS
SEGUNDA REGIDURÍA	TANIA ARLETTE ORTEGA GARCIA	ANA CECILIA SANCHEZ FRANCO
TERCERA REGIDURÍA	OSCAR EDUARDO BERNAL AVALOS	EDUARDO KUYOC RODRIGUEZ
CUARTA REGIDURÍA	ESTHER JEANETTE RAMOS JIMÉNEZ	ADRIANA MARTINEZ MOLINA
QUINTA REGIDURÍA	CARLOS ENRIQUE AVILA LIZARRAGA	JORGE RICARDO PAT MISS
SEXTA REGIDURÍA	ELIZABETH LOPEZ MELO	RAQUEL HERNANDEZ POOL
SÉPTIMA REGIDURÍA	ARMANDO MENDOZA RUBIO	JESUS DAVID ORDAZ CAMPOS
OCTAVA REGIDURÍA	DIANA EUGENIA CICERO SOLIS	ELVIA ARACELI VILLALOBOS LOPEZ
NOVENA REGIDURÍA	OMAR ALEJANDRO NOYA ARGUELLES	JOSE ANTONIO ORTEGA CANCHE

- V. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Sala Regional dictó sentencia en los autos del expediente SX-JDC-346/2018 y SX-JDC-347/2018 Acumulado, con motivo de los juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuestos por los ciudadanos Emiliano Vladimir Ramos Hernández y JOSE LUIS TOLEDO MEDINA, en contra de las sentencias dictadas por el Tribunal Local dentro de los expedientes JDC/047/2018¹, JDC/049/2018 y su acumulado RAP/026/2018².

¹ Mediante el cual confirmó la Resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática en el procedimiento INC/QROO/245/2018 por la que se confirmó el Acuerdo ACU-CECE/11/IV/2018, mediante el cual se realizó la designación de candidatas y candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018.

² Mediante el cual confirmó el Acuerdo IEQROO/CG/A-093-18, por el cual se aprobaron las planillas presentadas por la coalición total denominada "Por Quintana Roo al Frente".

En tal virtud, dicha autoridad jurisdiccional federal, confirmó la Resolución dictada por el Tribunal Local en el expediente JDC/049/2018 y su acumulado RAP/026/2018 por la cual se confirmó el Acuerdo IEQROO/CG/A-093-18 y consecuentemente, ordenó a la Coalición que en un plazo no mayor a cinco días, propusiera ante el Instituto a otro ciudadano para ocupar la candidatura propietaria a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

- VI. El treinta de mayo de dos mil dieciocho, siendo las veintitrés horas con treinta y cinco minutos, los ciudadanos Daniel Israel Jasso Kim, Emmanuel Torres Yah y Citli Israel Vera Rodríguez, representantes de la Coalición ante el Consejo General, presentaron escrito de solicitud de registro del ciudadano JOSE LUIS ACOSTA TOLEDO, como candidato propietario a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional en el expediente SX-JDC-346/2018 y SX-JDC-347/2018 Acumulado, anexando la documentación referida en el artículo 279 de la Ley Local.
- VII. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-135-18 aprobó el registro del ciudadano JOSE LUIS ACOSTA TOLEDO al cargo de candidato propietario a la Presidencia Municipal Propietaria en la planilla postulada por la Coalición, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional en el expediente SX-JDC-346/2018 y SX-JDC-347/2018 Acumulado.
- VIII. El quince de junio de dos mil dieciocho, el Tribunal Local dictó sentencia en los autos del expediente RAP/037/2018 y su acumulado RAP/038/2018 con motivo del Recurso de Apelación interpuestos por el Partido Verde Ecologista de México y MORENA, respectivamente, en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-135-18.
- En tal virtud, dicha autoridad jurisdiccional revocó el Acuerdo en comento y consecuentemente, ordenó a la Coalición que en un plazo no mayor a tres días, propusiera ante el Instituto a otro ciudadano para ocupar la candidatura propietaria a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
- IX. El diecinueve de junio de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con diez minutos, los ciudadanos Daniel Israel Jasso Kim, Emmanuel Torres Yah y Citli Israel Vera Rodríguez, representantes de la Coalición ante el Consejo General, presentaron escrito de solicitud de registro del ciudadano ELOY PENICHE RUIZ como candidato propietario a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Local en el expediente RAP/037/2018 y su acumulado RAP/038/2018.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 49 fracción II de la Constitución Local; 120 y 125, fracción VI y XIX de la Ley Local, establecen que el Instituto es el organismo público autónomo responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales e instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la ley, estando dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y Ley Local. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad y llevará a cabo las actividades para la preparación de la jornada electoral.
2. Que el Tribunal Local, al dictar sentencia en el expediente RAP/037/2018 y su acumulado RAP/038/2018, resolvió –entre otros– que este Consejo General una vez recibido la nueva postulación de la Coalición, verifique bajo los parámetros legales, así como los acuerdos emitidos, para que en caso de ser procedente, en un plazo no mayor de veinticuatro horas la apruebe mediante sesión pública.
3. Que con motivo de lo ordenado por el Tribunal Local en la sentencia de mérito, la Coalición presentó ante este Instituto, la solicitud de registro del candidato propietario a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, postulando al ciudadano ELOY PENICHE RUIZ adjuntando la documentación conducente para su debido análisis y eventual aprobación. En tal contexto y una vez realizado la verificación de la documentación presentada por la Coalición se tiene cumpliendo lo siguiente:
 - Que el ciudadano propuesto como candidato propietario a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Local y Ley Local, por lo que debido a su naturaleza constituyen una presunción *iuris tantum*, toda vez que mientras no se acredite lo contrario, este órgano comicial como autoridad de buena fe los tiene por ciertos, al tenor de la Jurisprudencia de rubro **MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.**³, de igual forma es aplicable al contexto la siguiente tesis **ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**⁴
 - Que la paridad vertical de dicha planilla, no sufre alteraciones al postular al candidato propietario a la Presidencia Municipal, por ser del género masculino.

³ Jurisprudencia 17/2001, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁴ Tesis LXXVI/2001, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Que la fórmula joven de la planilla permanece sin cambios, toda vez que en la planilla de referencia, se encuentra en la Octava Regiduría; y
- Que en atención al punto anterior, la paridad horizontal y transversal de la Coalición, permanece intocada.

Por lo tanto, la integración de la fórmula en la Presidencia Municipal de la planilla en comento queda de la siguiente forma:

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ELOY PENICHE RUIZ	ROGER ENRIQUE CACERES PASCACIO

4. Que se cumplen los extremos de lo ordenado por el Tribunal Local en razón de lo expuesto en los Considerandos anteriores, en consecuencia resulta viable que este Consejo General determine procedente el registro del Ciudadano ELOY PENICHE RUIZ al cargo de candidato propietario a la Presidencia Municipal en la planilla postulada por la Coalición para contender en la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, dado que se cumplen todos los requisitos legales y constitucionales, además porque existe la obligación de este Instituto para acatar las sentencias de las autoridades jurisdiccionales para hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia, según establece la Jurisprudencia 24/2001, de rubro **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**, luego entonces, la nueva integración de la fórmula para el cargo de referencia se muestra en el primer punto de Acuerdo de este instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el registro del candidato propietario al cargo de la Presidencia Municipal en la planilla postulada por la Coalición para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuya integración es la siguiente:

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ELOY PENICHE RUIZ	ROGER ENRIQUE CACERES PASCACIO

SEGUNDO. Notificar mediante oficio el presente Acuerdo a los partidos integrantes de la Coalición, a través de sus representantes propietarios ante el Consejo General.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo, por conducto de la Consejera Presidenta de este Instituto, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notificar mediante escrito el presente Acuerdo al Tribunal Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente RAP/037/2018 y su acumulado RAP/038/2018.

QUINTO. Notificar a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

SEXTO. Cumplir lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día veinte del mes de junio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JUAN ZINER DE SERBANO PERAZA
SECRETARIO EJECUTIVO